

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA EMPRESA BIKE SHOW SPORT EVENTS SLU PARA LA REALIZACIÓN DE LA 8a. EDICIÓN DE LA FERIA MERCADO “SEA OTTER EUROPE COSTA BRAVA - GIRONA”.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra Gemma Geis Carreras, vicealcaldesa, 1ª teniente de alcalde y concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía núm. 2024015914 de 14 de junio de 2024, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con sede corporativa en la Plaza del Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B y, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acta en su condición de secretario público municipal.

Y, de otra parte, el Sr. Albert Balcells Padulles, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la empresa Bike Show Sport Events SLU, con NIF B55283329, y domicilio fiscal en el Paseo de San Joan Bosco, 35 bajos de Girona.

**INTERVIENEN**

La Sra. Gemma Geis Carreras, vicealcaldesa, primera teniente de alcalde y concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El Sr. Albert Balcells Padulles, actúa como administrador único y como representación la empresa Bike Show Sport Events SLU, con NIF B55283329, cargo que consta nombrado en virtud de la escritura de constitución de la sociedad protocolizada con número 2016/2927 por el Notario SR. Carlos Jiménez Fueyo.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** - Que de acuerdo con el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, ocupación del ocio, el turismo.

**SEGUNDO.** - Que el Ayuntamiento de Girona en el marco de sus competencias en el ámbito de la promoción turística y deportiva, tiene la voluntad de potenciar el Destino de Turismo Deportivo de Girona, y muy especialmente el ciclo-turismo como herramienta de diversificación y desestacionalización turística, y tiene un gran interés en posicionar la ciudad como destino turístico ciclista a nivel internacional.

**TERCERO.** - Que el plan “Estrategia Turística de Gerona y su territorio. Plan de acciones para un turismo sostenible y de calidad 2022”, presenta como uno de los objetivos prioritarios la mejora de la competitividad de Girona y del conjunto de su tejido empresarial, mediante el fomento de determinados productos estratégicos como la cultura, los deportes, la gastronomía, el turismo MICE (ferias y congresos) y la naturaleza.

**CUARTO.** - Que Bike Show Sport Events SLU, es la empresa responsable de la organización de la 8a. edición de la Feria mercado “Sea Otter Europe Costa Brava - Girona”, correspondiente al año 2024. Esta empresa dispone de un convenio en exclusiva con Sea Otter Classic, empresa propietaria de la marca Sea Otter con sede en California ([www.seaotterclassic.com](http://www.seaotterclassic.com)), para organizar el evento de carácter único, la Sea Otter Europe.

**QUINTO.-** Que el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona prevé una subvención anual a la empresa Bike Show Events SL por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000 €). Que por la anualidad 2024 se ha incrementado la cuantía de la subvención en veinte mil euros (20.000 €), siendo la totalidad de la subvención de este año por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000 €).

Que la aplicación de este incremento se justifica, de acuerdo con la memoria presentada por la empresa, con el desarrollo de la Sea Otter Europe SALUD 2024. Esta actividad tiene como finalidad, aprovechar todos los beneficios que aporta el ciclismo a la ciudadanía y Bike Show Sport Events SLU, como miembros del grupo de trabajo Bicicleta, Salud e Innovación, plantea los objetivos de acercar el ciclismo a sectores de la población que pueden quedar más alejados (niños y jóvenes, personas en situación de discapacidad), difundir conocimiento sobre el ciclismo y la salud y la movilidad, dar a conocer las iniciativas municipales relacionadas con ciclismo, salud e innovación y generar relaciones entre los diferentes actores del ecosistema del ciclismo y la salud.

Que este incremento en el importe de la subvención de este año es necesario para llevar a cabo la Sea Otter Europe SALUD, instalando un stand de 18 metros cuadrados, en el mismo recinto donde se celebrará la Feria Sea Otter Europe Costa Brava - Girona, para exponer el proyecto Sea Otter Health (proyecto conjunto entre la empresa Bike Show Sport Events SLU y el Ayuntamiento de Girona), una actividad de ciclismo adaptado, una actividad de ciclismo infantil, y una mesa redonda de la Sea Otter Connect (requerimientos de la salud para la industria de la bicicleta, etc.). Paralelamente, y durante el mes de noviembre o diciembre del año 2024 (pendiente determinar las fechas y ubicación exacta), se propone realizar una charla divulgativa (nutrición, salud, etc.), diversos talleres (conducción y civismo, mecánica básica), un encuentro del ecosistema gerundense de la bicicleta y la salud, un Pump Truck para niños con bicicletas para poder utilizar y una activación de bicicleta urbana que mejoran la movilidad de diferentes tipos (ebike, atmosférica, cargo ...).

**SEXTO.** - Ambas partes declaran que comparten intereses comunes para promover la celebración de la 8ª edición de la Feria mercado “Sea Otter Europe Costa Brava - Girona”, correspondiente al año 2024.

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de subscribir un CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA EMPRESA BIKE SHOW SPORT EVENTS SLU PARA LA REALIZACIÓN DE LA 8a. EDICIÓN DE LA FERIA MERCADO “SEA OTTER EUROPE COSTA BRAVA - GIRONA” AÑO 2024.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto y finalidad.**

- 1.1 El objetivo de este convenio es regular la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de este año a la empresa Bike Show Sport Events SLU, para que la ciudad de Girona sea sede de la 8a. edición de la Feria mercado “Sea Otter Europe Costa Brava - Girona”, correspondiente al año 2024, a partir del interés de las dos partes en el fortalecimiento de la actividad económica, turística y deportiva y especialmente de la ciudad como destino de turismo deportivo, así como de la dinamización económica del sector de la bicicleta.
- 1.2 La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa de la feria mercado, el proyecto y el presupuesto que figuran como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.
- 1.3 La feria mercado “Sea Otter Europe Costa Brava - Girona”, es un evento único y exclusivo dirigido a todo tipo de público (profesionales, ciclistas, amateurs del ciclismo, familias, etc.), que permite promocionar el turismo deportivo de la ciudad y el turismo de naturaleza, dos productos turísticos esenciales para diversificar y desestacionalizar el destino, tal y como marca el Plan Estratégico de Turismo adoptado por la ciudad. Asimismo, la feria mercado permite fomentar el sector económico de la bicicleta, uno de los sectores emergentes que la ciudad tiene la voluntad de impulsar con el fin de crear más ocupación y de calidad. Por último, la promoción de este sector incita al uso responsable de la bicicleta y a todos los públicos, que es también una directriz para conseguir una mejor movilidad, una ciudad más sostenible y respetuosa con el medio ambiente.
- 1.4 Que esta subvención ha sido aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona.

### **SEGUNDA. - Naturaleza de la subvención.**

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.a) de la LGS, es decir una subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser ya que la empresa a favor de la que se otorga es la organizadora única del evento.

### **TERCERA. - Beneficiario de la subvención.**

El beneficiario de la subvención es la empresa Bike Show Sport Events SLU, con NIF B55283329.

#### **CUARTA. - Actividad subvencionada.**

- 8a edición del Sea Otter Europe Costa Brava - Girona.
  - Fechas: del 20 al 22 de septiembre de 2024.
  - Lugar: Pabellón Municipal Girona - Fontajau y espacios anexos exteriores, incluyendo el Parque de las Ribes del Ter.

Creación del espacio itinerante de Sea Otter Europe Salut en el mes de noviembre o diciembre de 2024 (fechas concretas a determinar).

- El programa de la feria mercado se concretará cuando se autorice el evento.
- El presupuesto estimado del total de la actuación según documentación presentada por la empresa, por registro de entrada número 2024054334 de fecha 26 de mayo de 2024, corresponde a un total de 500.000 €.

#### **QUINTA. - Compromisos de Bike Show Sports Events, SLU.**

En el marco de este convenio, Bike Show Sports Events SLU se compromete a:

- 5.1. Establecer la ciudad de Girona como sede de la 8a. edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona, del 20 al 22 de septiembre de 2024.
- 5.2. Crear el espacio itinerante de Sea Otter Europe Salut durante el mes de noviembre o diciembre de 2024 (fechas concretas a determinar).
- 5.3. Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 5.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 5.5. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular, en los artículos 14 y 15 y en el resto de normativa de subvenciones que sean aplicables.
- 5.6. Presentar la justificación económica de la subvención de conformidad con lo que se establece en el presente convenio.
- 5.7. Cumplir con lo que se dispone en los títulos I y V de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, relativo a las condiciones y modalidades de la actividad comercial y de la prestación de servicios y actividad feriales.

- 5.8. Comunicar al Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la empresa supera este importe.
- 5.9. Considerar el Ayuntamiento de Girona como colaborador de la actividad subvencionada, dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en el presente convenio.
- 5.10. Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda “con el soporte del Ayuntamiento de Girona” i/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

A los efectos de la difusión será necesario presentar una maqueta previa a los servicios técnicos correspondientes del Ayuntamiento de cualquier adaptación o uso que se haga de la imagen corporativa de las diferentes entidades, a los efectos que den su conformidad.

El Gabinete de Prensa de Bike Show Sport Events SLU se coordinará con el del Ayuntamiento de Girona en relación a la difusión en prensa, tan de los actos de presentación como de la noticia de la firma del convenio.

- 5.11. Permitir que el Ayuntamiento de Girona pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier comunicación o promoción.
- 5.12. Presentar la programación y presupuesto definitivos de la actividad antes de su presentación pública.
- 5.13. Llevar a cabo el diseño, promoción, difusión, organización, dirección, producción y ejecución integrales de la 8a edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona, de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por Bike Show Sport Events SLU, y que constan en el anexo de este convenio, asumiendo los costos, haciéndose cargo de:
  - a) Dotar al evento de todos los recursos humanos y materiales para su buen desarrollo y asumir los costes estructurales y económicos que se deriven (personal, suministro, servicios...).
  - b) Cumplir la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria y de actividades.
  - c) Disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento para hacer uso de los espacios y equipamientos afectados y que son de su titularidad, y aportar cualquier otra documentación que sea requerida por el Ayuntamiento en virtud de la normativa aplicable.

- d) Disponer de la autorización del Servicio de Deportes Municipales para llevar a cabo el conjunto de carreras previstas en el programa, y el cumplimiento de toda la normativa aplicable al efecto.
  - e) Responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de las personas, productos, instalaciones y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y cuerpos de seguridad.
  - f) Responsabilizarse de la restauración del espacio después del evento.
- 5.14. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra el evento de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daños sobre las personas, objetos o propiedades que pueda ocurrir durante la organización del evento. Asimismo, deberá hacerse cargo de indemnizar al Ayuntamiento de Girona de cualquier incidente derivado del uso de los diferentes espacios.
- 5.15. Disponer de un Plan de Autoprotección, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 5.16. Velar para que los participantes utilicen los contenedores de desecho y de recogida selectiva que el Ayuntamiento instalará por el recinto de la Feria mercado.
- 5.17. La empresa declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
- 5.18. La empresa se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 5.19. La empresa se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- 5.20. La empresa se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias), y del personal a contratar.
- 5.21. La empresa se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.
- 5.22. A petición de la Defensora de la Ciudadanía de Girona, la empresa se compromete a enviar un comunicado a los vecinos más cercanos a la zona donde se celebra la feria mercado para informarles de los días en que se llevará a cabo el evento y de las afectaciones que habrá en la zona. También se les facilitará un contacto de la empresa a la que se puedan dirigir si tienen cualquier duda.
- 5.23. Por subvenciones de importe superior a 30.000€, la persona física y jurídica con ánimo de lucro, beneficiaría de la subvención, deberá acreditar, en el momento de formalizar la solicitud de subvención, el cumplimiento de los plazos de pago de las

operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona.**

- 6.1. Facilitar los espacios publicitarios y herramientas de difusión de los que dispone el Ayuntamiento de Girona siempre que sea posible, de acuerdo con la normativa patrimonial.
- 6.2. El abono de los gastos derivados de los costes de preparación, organización, planificación, promoción, captación de clientes o del despliegue de la actividad previas a la celebración de la 8ª edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona incurridas por el organizador, se realizará con la presentación de los documentos justificativos y las facturas de los gastos realmente incurridos. Los gastos subvencionables quedan expuestos en el presente convenio.

En ningún caso se entenderá como justificable un gasto que se haya presentado para justificar otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos.

El Ayuntamiento de Girona eximirá a la empresa Bike Show Sport Events SLU de las siguientes tasas, de acuerdo con las ordenanzas fiscales vigentes:

- Eximir a la empresa Bike Show Sport Events SL el 100% del pago de las tasas correspondientes a la OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES de dominio público para el desarrollo de la Feria Mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona 2024, de importe de ochocientos treinta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (835,95 €), según el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público, dado que prevé la exención del 100% a favor de las "Entidades públicas o privadas que hayan recibido una subvención municipal o dispongan de convenio para el desarrollo de un proyecto o actividad, en lo que sea necesario el uso de un espacio público o dispongan de la correspondiente autorización."
- Eximir a la empresa Bike Show Sport Events SL el 100% del coste de uso de la instalación del PABELLÓN MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU, de importe seis mil seiscientos ochenta y ocho euros con noventa céntimos (6.688,90 €), según el artículo 4 de la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por la prestación de servicios mediante la utilización de instalaciones municipales, y según las condiciones aplicadas a aquellas entidades públicas o privadas que hayan recibido una subvención municipal para el desarrollo de un proyecto, del que deriva el correspondiente convenio.

Los importes eximidos serán asumidos por el Ayuntamiento de Girona. Si estos importes varían por cualquier circunstancia, la diferencia será asumida por la empresa Bike Show Sport Events SL.

#### **SEPTIMA. - Importe de la subvención.**

El importe de la subvención para la celebración de la 8ª edición del Sea Otter Europe Costa Brava-Girona es de ochenta y cinco mil euros (85.000 €).

Durante la anualidad 2024, el importe de la subvención otorgada supone el 17% del presupuesto total de la actividad (500.000,00 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto municipal:

- 2024.310.34100.48105: BIKE SHOW SPORT EVENTS SL - SEA OTTER (Esports): Veinte mil euros (20.000€).
- 2024.201.43300.48002: BIKE SHOW SPORT EVENTS SL - SEA OTTER (Promoció Econòmica): Sesenta y cinco mil euros (65.000€).

#### **OCTAVA. - Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de interés generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrà que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

#### **NOVENA. - Gastos subvencionables.**

- 9.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen por la organización y celebración de la 8ª edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava – Girona, correspondiente al año de 2024.

Éstos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa de la feria mercado, proyecto y presupuesto anexo al convenio.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad/proyecto (20 de marzo de 2024), y hasta tres meses posteriores a su celebración (23 de diciembre de 2024), que estén directamente relacionados con la actividad y con la consideración de elegibles.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo 3 meses después de

la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos de la feria mercado que se anexa a este convenio.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.
- Intereses cuentas bancarias.
- Intereses de demora, recargos y sanciones.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes.
- Gastos de personal en situación de baja laboral.

9.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sólo los que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la feria mercado.

9.3. Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto/actividad. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto/actividad, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

9.4. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.5. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la empresa beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

#### **DÉCIMA. - Justificación de la subvención.**

- 10.1. La empresa Bike Show Sport Events SLU se compromete a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad (23 de diciembre de 2024) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 10.2. La empresa Bike Show Sport Events SLU deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada por la empresa.
- 10.3. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritas como ejercientes en la en el Registro oficial de auditores de cuentas.
- 10.4. La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace [https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html), como mínimo la información siguiente:
  - a) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
  - b) Memoria económica justificativa sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
    - Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (500.000 €), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
    - La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Sólo será necesario presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (85.000 €).
    - Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
    - En caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.

- Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
- En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.
- Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Memoria de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente e incluirá la recopilación de aparición en prensa, el impacto mediático, una galería de imágenes y vídeos del evento, la recopilación de presencia de imagen del Ayuntamiento de Girona, el dossier de comunicación internacional, la ubicación de fotografías y vídeos en la web, el listado de entidades gerundenses exponiendo en la feria-mercado y el dossier de resultados final. Este material debe presentarse digitalmente.

10.5. Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda realizar el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor la hará este beneficiario.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoria de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben actuar de conformidad con lo que establece la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 3.000 €.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cantidades establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores previamente a la contratación del compromiso excepto que por las características especiales del objeto del contrato no haya en el mercado suficiente número de empresas que lo realicen, presten o suministren,

o a menos que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al que se preveía en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si se detectan errores o deficiencias se deberá de requerir al beneficiario que en el plazo de 10 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación que, si no lo hiciese, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

10.6. La no presentación de la justificación en los plazos y términos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

10.7. La empresa Bike Show Sport Events SLU pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.

Asimismo, también informará de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concreten estas colaboraciones.

10.8. La empresa podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá hacerse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

#### **UNDÉCIMA. - Pago y reintegro.**

11.1. Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Así pues, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención se ha de realizar en la misma anualidad de la aprobación del convenio y que la empresa beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención antes del día 23 de diciembre de 2024, de acuerdo con la cláusula décima del presente convenio, el pago de la totalidad de la misma se hace en un único pago previamente a la presentación de la justificación.

11.2. Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

11.3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

#### **DUODÉCIMA. - Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención.**

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones mencionada.

#### **DECIMOTERCERA. - Medidas de flexibilización.**

De conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto ley 8/2020 y el resto de la normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:

- a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, y también ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
- b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.
- c) Otras que ayuden al desempeño de la finalidad y del objeto del proyecto.

Las medidas de flexibilización previstas también se pueden adoptar a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación debe realizarse por el órgano competente, mediante resolución motivada.

#### **DECIMOCUARTA. - Control financiero de las subvenciones.**

14.1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes a fin de proceder al control financiero del proyecto.

14.2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la empresa beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionables.

#### **DECIMOQUINTA. - Difusión y publicidad.**

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, deberá de hacerse mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se deberá de incorporar la imagen corporativa de la administración, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con la colaboración de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas en el conjunto del proyecto.

#### **DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones administrativas.**

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

#### **DECIMOSÉPTIMA. - Naturaleza del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada la BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, si es caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

#### **DECIMOCTAVA. - Vigencia del convenio.**

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, y estará sometido a disponibilidad presupuestaria.

#### **DECIMONOVENA. - Modificación del convenio.**

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud del órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

#### **VIGÉSIMA. - Extinción del convenio.**

20.1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de acabar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidas. Este requerimiento debe de comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y la otra parte firmante.  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

20.2. Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

20.3. No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá hacer la liquidación de las mismas en los términos que establece el apartado anterior.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - Seguimiento, vigilancia y control.**

21.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

21.2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

21.3. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se puedan plantear con vista al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados del Contencioso Administrativo de Girona.

21.4. Ambas partes han de garantizar el carácter confidencial de toda información a la cual tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, se deberá cumplir lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Girona  
Vicealcaldesa, 1a teniente de alcalde y  
Concejala delegada de Promoción Económica

Por la empresa  
Bike Show Sport Events SLU  
Presidente

Gemma Geis Carreras

Albert Balcells Padulles

Certifico,  
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez